

## JDO. PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE MURCIA

\_

CIUDAD DE LA JUSTICIA S/N FASE 2, MODULO 3-2ª PLANTA C.P. 3011

Equipo/Usuario MB

Modelo N04030

N.I.G.: 30035 41 1 2016 0010487

## PMA MEDIDAS CAUTELARES N° 211/2016

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 211/2016

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. ANGEL CANO MARTÍNEZ CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.L.

**DEMANDADOS,** INDUSTRIAL PARRAL FORESTAL S.A. DE C.V., D. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, DÑA. BERTA OLGA GÓMEZ FONG, HIDROPONIA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., DOÑA ALMA DALIA MARTINEZ CORRUJEDO.

Procurador/a Sr/a., MARÍA TERESA HIDALGO CALERO Abogado/a Sr/a.,

## Exhorto

Doña CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PARRA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Núm. 8 de MURCIA

Al Juzgado Federal Estado de Chihuahua

Atentamente saludo y participo: Que en virtud de lo acordado en los autos de Medidas Cautelares N° 211/2016, dimanantes del Procedimiento Ordinario N° 211/2016 y promovidos por la parte actora ANGEL CANO MARTINEZ CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.L., se ha acordado dirigir a V. I. el presente EXHORTO, en solicitud de auxilio judicial de conformidad a las previsiones del art. 169 y ss. de la LEC.

Le significo que el plazo de cumplimiento del exhorto es el carácter inmediato.

Que se acuerde y practique sin dilación que de conformidad con lo previsto en el art. 733 y concordantes de la LEC se ha acordado el embargo de los bienes señalados el Auto de igual fecha que se adjunta a la presente resolución al objeto de garantizar el importe reclamado en demanda en cuantía de 3.760.570'22 dólares de los Estados Unidos de Norte América, intereses devengados incluidos.

Le reitero estar el portador del exhorto ampliamente facultado para intervenir en su diligenciado, solicitando que me sea devuelto el mismo por conducto de su recibo.

Murcia, a 16 de Mayo de 2.016

NOTIFICADO
LEXNET

María Teresa
Hidalgo Calero
Nº colegiada 350

Procuradora
Murcia

25/05/2016